

aprehendi de / f. de ex. vno y otro lo f. a
za de esta causa y e. el. no. no. y f. de
de f. y sin perjuicio del f. de que
za y le compete como al moni. o.
f. tular de d. h. s. o. f. u. s. e. allan.
do. a. echo el d. u. a. mento y f. a. p.
haze esta declaracion y en su con.
f. uencia. declara que los m. e. de m.
nosos de f. u. a. c. o. f. en vna. Moneda
de f. enro. B. ~~de f. a. p. e. e. n. d. i. o.~~ No.
con en lo f. a. p. e. e. n. d. i. o. y en medio. Fran.
de ala p. u. e. a. o. s. el m. e. d. i. o. s. lo. f. o. e. n. Alenda
la forma siguiente. que la d. h. e. e. e. e.
B. e. e. e. e. p. r. o. d. i. m. o. p. a. r. a. d. o. s. i. e. n. d. o. c. o. m. o.
a. o. r. a. s. de los s. i. e. n. t. e. ~~de f. a. p. e. e. n. d. i. o.~~ a las col. o. f. o. f.
el f. e. e. l. a. n. a. f. r. a. n. c. i. s. c. a. n. n. a. s. c. a. l.
z. i. m. o. de f. e. e. t. e. f. a. x. u. s. y d. i. s. p. o. s. i. t. o. d. h.
s. i. l. e. f. a. n. i. a. h. a. z. e. n. f. a. v. o. r. d. e. d. e. s. p. r. o.
le. a. i. s. a. B. e. i. n. t. e. c. i. n. c. o. l. i. b. r. a. s. de f. a. l.
de f. a. n. o. s. o. s. a. l. o. f. c. o. n. d. e. z. e. n. d. i. o. y
lo. a. n. e. z. i. m. o. e. n. v. n. M. a. r. s. e. l. l. e. s. y q. u. e. s. i.
lo. v. e. n. d. i. e. s. e. a. q. u. i. n. t. e. m. p. o. r. c. a. d. a. l. i. b. r. o.
y q. u. e. s. i. l. o. v. e. n. d. i. e. s. e. a. m. a. s. p. o. r. e. h. e. z. i. m. o.
s. e. x. i. a. p. a. r. a. e. l. q. u. e. d. e. l. a. n. a. i. e. n. c. i. a.
c. o. n. f. o. r. m. i. d. a. s. m. o. r. i. d. o. s. d. e. g. a. n. i. b. a. s. f. h. a.
L.

No. Fran. Co
Carrasco

16.
uea y conformado al f. declaro a los
muchos trauasos q. hanian pasado
en el viaje; pues hanian echado dos
y siete dias de recado; ha q. p.onte
nen la herencia de la casa y sea v. r. d.
contra los, p.aso a tomar d. h. de
v. r. d. el q. y en continenti se echó a
fuera de casa el f. declaro, y hizo d.
ligencia de dependientes como conser
jo. Quiero a Infante adendaño y
zino de Diana casado, en la calle de
Castilla, a quien le dió q. de punto
a señor. Despachate d. h. tanas
el q. luego al instante. Lleuó quatro
libras para muertra el suado p. r.
simo pasado en la noche q. uen
diseo. Como sujeta en su lib. que
lo tomara todo sin haer expen
sado q. sujeta ena; y a riendo buel
to el d. h. a señor a señor Domingo
quise contar treinta y uno de heras
leleio al declarante. Una es quella
en f. r. d. señor adendaño no p. d. d.
despachan asta el lunes al medio dia
queto d. l. a f. r. d. de tau. quanta fue
te, y f. l. a f. r. d. de tau. es quella de r. d. el
S.

No.
Co.
Fran.
Alendaño



Para despachos de oficio quatromitos.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS:Y CIN-
QUENTA Y VNO.

apellido Rey sin espaldas nom. algu-
no, y que ena. En castellano de cal-
fianco, lo bino de en Mexcaveri, y ha-
endo Yuelco, el an fexido asendando
al medio día, le dijo Volviendo te ale-
ga oho es queta como ala oración te
fama aguardando en su casa el sup-
to con el dinero de lo que quanto ha-
co Herrera, y con efecto vino ala di-
o ha, diciendo lleuas en el tauaco
allate pesaria en casa de lo que iden-
no en la calle de carilla y f. aet on-
le f. d. mas de do. n. en la b. n. a
la tauaco, y el que de clano le dio a
suro de. Gen. mano de tau. el tau.
no de los f. van reconocidos, y el q.
de clano como en la oha. f. a. g. a. l.
o ha, m. de mano, de tauaco de
para pesarlo, el ante del sujeto
les haia de comprar y hauiendo
li de poalo. Puera de la calle
L



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

Ocho ascendiendo a Nante, si quis et f. e. cl. a
 no a salin. et de sacros, a cuio tiempo
 llego summa. Con el presente so. y otros
 y le aprehendi en el y sacaron a los de las
 Capa dha. de leg. y en ellas lo dho. fue
 de mano for. et au. f. en los rñcos. f.
 le hanian f. d. do. f. el pero y quatro p. d. f.
 aprehendidos, f. en el que de clara, y en donde pero
 las otras quatro libras, f. quatro quatro pesos
 componen una libra, pero el peso es de las hebras
 mas del f. de clara para pesar el tor. tan
 f. de los. Medias que hazen = y el otro f. en. Can.
 co. es el ant. de la. f. habia ocho d. y f. llego
 a la dha. Ciudad de la. et f. en el d. de la. f.
 hermano Joseph Carrasco que se ma. concen
 co. et au. para las ad. f. bucos, y el otro f. en
 f. en la. hazen. otras cosas como se ha
 f. en la. medid. la. quarta. Carro, y el Joseph
 f. en la. onzilla de la. y en medid. al con ven
 fo. de Santo es. p. ante, Con el qual no a tra. do
 no. del f. de clara sobre ocho f. au. para el
 f. de f. f. en. le dio al de clara. que lo f. y
 f. en. f. en. libras et au. las au. sacado
 el f. de la. de ocho f. Carrasco su hermano

pero le parecio q este No supiera nada, por
querio supiera, lo havia de despedir el dho
y dote dno para du ondo q el fce clara
lo pui meao ver, fce a meido e erito el tau
fue. Ver d a dea mente, y gnoando el au
f como, no pua f fue su pmo el dote
del fuero f gozo como titular el dho
so oficio. y las hermanas el fce clara
an dinto dho tau. a ita f daron con
lon entendido, al tiempo f entro su m
la aonda por f el que de clara lo aze
y gnoando en una sala dase de esta
sin haueite comuicado nada en dho po
ficulas y las susos dho son y se llaman
sauer = dman = dman = dman = dman
2a = dman. hys. el dho dman. fce Bi
do = fce la mca familia f tiene el fce
2a = fce lo qual dho sauer. fce sauer
Juramento f lleno fce lo fimo = en cui
do de mandado de dman por m el dho
leyo esta de clara d este supn dho
fin, al fce clara preguntando le fce
que aña dia q uita o emmenda cosa al
no q haueite la oy do q entendido de g
go el dho dho fce = dho fce fce of
tes du do. alguna. en quanto de
de clara de por lo que no tiene q
quitar aña dia. men men da

por que se de lo qd se me fendo estave adal
encargo al su amento fhe lo fha con
mi, y que se he adal de fha y sus ano, y
ad fha los osas de esta declaracion =

Hecho =

D. N. Rodriguez

[Large circular stamp or seal, partially illegible]

[Signature]

Joseph Ponz Pines

Huyo. Luego y inmediatamente estando en dhas Casas
la noche del N. G. de dia primero de febrero de
mill setecientos Cinquenta y uno siendo cerno los
Ocho de ella, M. Antonio Gonzalez Ferrn es el
Resguardo de D. de Juaco y Aduanas como tal
principio y por aora conoze. Ocho Causa Havendola
vinto y la Culpa que Resulta contra D. Juan
Rodriguez Carrido mencionado en la antea de
claracion, y lo que assi mismo Resulta Contra
Juan Carrasco y. Oph. Carrasco. el Huye el Rio
Verinos de esta Cui en este Barrion de Juane